

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
026400

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020

26.281

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0064 -2020

SAN JUAN, 21 OCT. 2020

VISTO:

La Constitución Provincial, en sus artículos 15 y 61, los Decretos Acuerdo N° 23-2020 y N° 59-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.

Que ante esta situación sin precedentes, el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial adoptaron políticas de aislamiento y de distanciamiento social preventivo y obligatorio para contener y mitigar los efectos negativos provocados por el nuevo coronavirus COVID 19.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año. Asimismo, se estableció un plan estratégico de acuerdo al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, según el asesoramiento de los expertos y expertas en la materia, convocando el diálogo sostenido con los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en absoluta consonancia con el Gobierno Nacional, la Provincia de San Juan mediante la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en su territorio, en orden a hacer frente a esta situación extraordinaria. En este contexto se extremaron medidas sanitarias de cuidado individual y colectivo, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la salud de todos los sanjuaninos y sanjuaninas, adhiriendo y adoptando todas las medidas sanitarias y de seguridad que se sancionaron durante este transcurso de tiempo hasta la actualidad.

Que según lo establecido por el último Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 792-2020, quedó autorizado el uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional sólo reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades y servicios declarados esenciales, como así también para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes.

Que en consecuencia de la autorización del uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional, resulta pertinente determinar los parámetros generales sobre las condiciones que serán exigidas y requeridas al momento de ingresar en nuestro territorio provincial. Todo ello de acuerdo a la necesidad imperiosa de garantizar y preservar la salud pública, permitiendo el



tránsito de las personas afectadas a actividades esenciales en el marco de la emergencia sanitaria entre las provincias de la República Argentina.

Que se establecen nuevas pautas sobre el ingreso vía terrestre o aérea en el territorio de la Provincia de San Juan, y por cualquier medio de transporte, por lo que se considera oportuno y conveniente, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica, dejar sin efecto el Decreto Acuerdo N° 59-2020.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 2, 12 y 13.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se dispone para toda persona que pretenda ingresar al territorio de la Provincia de San Juan por vía terrestre o aérea y en cualquier medio de transporte, la obligación de presentar en los controles policiales dispuestos como “Corredores Sanitarios Seguros” un examen de diagnóstico de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) “no detectable” o “negativo” de COVID 19 de hasta setenta y dos (72) horas previas al momento del ingreso.

ARTÍCULO 2º.- La persona que padeció la enfermedad COVID 19 debe, previo a ingresar a la provincia, acreditar estudio de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) “detectable” y posterior estudio “no detectable” o en su defecto certificado de “alta médica”. Cumplido con la acreditación de dichos estudios, debe realizarse un Test Rápido (TR), que en caso de resultar con “IgG detectable” e “IgM no detectable” puede circular en el territorio provincial bajo el estricto cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.

ARTÍCULO 3º.- A la persona que se le realiza el Test Rápido (TR), y el mismo resulta con “IgG no detectable” o “IgM detectable”, se la aísla y se le realiza un examen de diagnóstico de la PCR, debiendo permanecer aislado en el lugar asignado por el Ministerio de Salud Pública, hasta la obtención de la PCR. Si el resultado de esa PCR es negativo “no detectable” puede retirarse del lugar de aislamiento. En el supuesto que el estudio de la PCR resulte “positivo” o “detectable”, debe continuar con el aislamiento en el lugar y de acuerdo a las condiciones que determine el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ARTÍCULO 4°.- La persona menor de seis (6) años no está obligada a contar con un examen de diagnóstico de la PCR “negativo” o “no detectable” de COVID 19 para el ingreso y circulación dentro de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 5°.- En caso de constatar el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente decreto acuerdo, el infractor es pasible de las sanciones que el Código Penal Argentino prevé, y de las contravenciones establecidas por la Ley N° 941-R.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- Se deroga el Decreto Acuerdo N° 59-2020.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

MARISELA LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

Lic. ANDRES DIAZ CANLI
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico

Lic. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROTECCIÓN SOCIAL

3

Dr. SERGIO USAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 OCT. 2020

Miguel Angel Luna
A.C. Registro, Distribución y Legales
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Claudia Galinszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0693

SAN JUAN, 19 MAYO 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0045/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0045/2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subsecretaria de Medios y Contenidos Institucionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se estimó que María Eugenia Putelli reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designese, a partir del 19 de mayo de 2.020, a **MARÍA EUGENIA PUTELLI, D.N.I. N° 25.549.856**, en el cargo de Subsecretaria de Medios y Contenidos Institucionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA LUBCHE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,

Miguel Ángel Luna
AT: Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

NOTIFICACIONES

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"DOTI CARLOS MARIA por expediente N° 506-000501-2020 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de uso poblacional (riego espacios verdes) del Pozo N°04-5402 ubicado en calle N°5 s/n, en parcela NC 04-54-450510, Rawson, Q= 2,5 l/s.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 15 de Octubre de 2020.



.....
Ing. Marcelo Frías
Secretario Técnico



**Consejo de la Magistratura
San Juan**

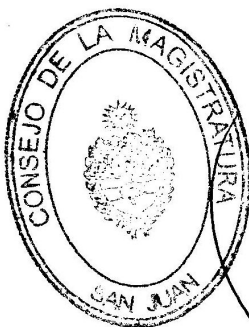
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR LOS CARGOS

(Vacantes y según art. 30 Ley 1.993-E):

- 1) Un (1) Cargo de Juez de Cámara (Fuero Penal);
- 2) Cinco (5) Cargos de Juez de Primera Instancia (Fuero Penal);
- 3) Un (1) Cargo de Juez de Primera Instancia que cumplirá funciones como Juez Ejecución Penal;
- 4) Un (1) Cargo de Juez de Primera Instancia que cumplirá funciones en el Juzgado Ordinario de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan;
- 5) Un (1) Cargo de Fiscal de Cámara;
- 6) Catorce (14) Cargos de Fiscal de Primera Instancia;
- 7) Un (1) Cargo de Fiscal de Primera Instancia que actuará ante el Juzgado de Ejecución Penal;
- 8) Un (1) Cargo de Fiscal de Primera Instancia que cumplirá funciones en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan;
- 9) Tres (3) Cargos de Defensor Oficial;
- 10) Un (1) Cargo de Defensor Oficial que cumplirá funciones en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan; y
- 11) Un (1) Cargo de Asesor de Menores e Incapaces.

Del 02 al 06 de noviembre del año en curso, deberán los interesados inscribirse a través del siguiente correo electrónico:

inscripcion_cm@jussanjuan.gov.ar - adjuntando al mismo la solicitud de inscripción firmada y Curriculum Vitae con foto del postulante, debiendo aclarar en la solicitud de manera clara y precisa el o los cargos para los cuales concursa. Los días 09, 10 y 11 de noviembre de 2020, los aspirantes podrán completar la documentación en los casos que corresponda. El plazo para efectuar impugnaciones correrá los días 12, 13 y 17 de noviembre del año en curso. Luego de la inscripción a través del correo electrónico, por Secretaría se determinarán turnos para que los aspirantes, ya inscriptos, concurren a la sede de la misma para la formalización de la presentación, en soporte papel, de los dos legajos con las respectivas solicitudes de inscripción, curriculum vitae y documentación respaldatoria, lo que oportunamente será notificado por vía correo electrónico o telefónica a cada aspirante.




PABLO YACANTE
SECRETARIO

RESOLUCIONES

*2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.*



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0992-DGR-2020.-

SAN JUAN, 20 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 702-002908-2020, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus COVID19, como una pandemia.

Que en ese contexto la Provincia de San Juan dicta la Ley N° 2035-A, por la cual declara la Emergencia Sanitaria Provincial.

Que, el Gobierno Provincial a través de la convocatoria a representantes de más de setenta sectores de la sociedad, la economía, la política, la justicia, la ciencia, la educación, la industria, el comercio, la cultura, el deporte, las ONG, los medios de comunicación, los credos, los colectivos sociales, las entidades profesionales y los sectores del trabajo, como así también la participación individual sanjuanina y la de los diecinueve Municipios de la Provincia, logró el consenso de un conjunto de medidas y acciones, denominado ACUERDO SAN JUAN.

Que, el ACUERDO SAN JUAN fue pensado como un plan de acción y es el resultado de una construcción colectiva a través del aporte solidario y comprometido de dichos sectores. Es un plan que dejará un legado, una huella sobre la manera en que en la Provincia se construye un nuevo bienestar, una evolución del Modelo San Juan.

Que, el resultado del ACUERDO SAN JUAN es un conjunto de medidas de pronta ejecución que surgen de la Agenda San Juan; a lo que se suma un conjunto de proyectos de ley, encaminados a retomar el crecimiento y el desarrollo económico y social de la Provincia, en el escenario actual de pandemia y pospandemia.

Que, la Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias, establece un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar.

Que, en el Artículo 8° primer párrafo, de la citada Resolución, contempla el monto mínimo de la base sujeta a Retención.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y el impacto en la economía provincial motivado por la emergencia sanitaria, surge la necesidad de adecuar la Resolución N° 1460-DGR-2002, incrementando el monto mínimo mencionado precedentemente, expresándolo en Unidades Tributarias.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Se sustituye el Artículo 8° de la Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 8°.**-A los efectos de practicar la retención, la base sujeta a retención de conformidad al Artículo anterior, debe ser igual o superior a Mil Setecientas Unidades Tributarias (U.T. 1.700).

Exclúyase del párrafo anterior a los Agentes de Retención enunciados en los Incisos g), i), j), k), l) y n) del Artículo 2° de la presente.”

ARTÍCULO 2°.-La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de Noviembre del año 2020.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución, Publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-000508-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 36/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1316-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA REPARACION DE EQUIPOS TERMOMECHANICOS EN HABITACIONES DE INTERNACION DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.465.600,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-000601-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 38/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1323-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020.

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA ATENDER LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.247.994,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 05/20

Expediente Nº 114.339

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Adquisición de muebles de oficina destinados al edificio "Anexo Jujuy", calle Jujuy 54/64 norte, San Juan.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Compras del Poder Judicial: calle Rivadavia 473 este, 2º. Piso, ala sur, San Juan; de lunes a viernes en horario de 8.00 a 12.00 hs. Pueden consultarse también en el Portal Oficial del Poder Judicial: www.jussanjuan.gob.ar

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Mesa de Entradas de la Dirección Gral. Financiera Contable del Poder Judicial: calle Rivadavia 473 este, 2º. Piso, ala sur, San Juan.

DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de octubre de 2020; a las 09.00 horas

VALOR DEL PLIEGO: UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500,00) no reembolsables

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

**LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Llámesse a Licitación Pública N° 13/2020, Exp. 1602-000332-2020 para el día 03 de Noviembre de 2020 a las 09:30 hs para que tenga lugar la mesa de apertura de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (maquina bloquera y hormigonera horizontal) destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, según características que figuran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autorizado por Resolución N° 2023-SPP-2020.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SIN VALOR.

RETIRO DE PLIEGO: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial sito en calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Oeste; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Publica N° 13/2020 se recepcionarán exclusivamente en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resulte NO laborable, la misma se efectuara el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 17.997 Octubre 22/26 \$ 1.300.-

**LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Llámesse a Licitación Pública N° 11/2020, Exp. 1602-000329-2020 para el día 03 de Noviembre de 2020 a las 09:00 hs para que tenga lugar la mesa de apertura de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Consumo (recarga de gas envasado) destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, según características que figuran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autorizado por Resolución N° 2022-SPP-2020.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SIN VALOR.

RETIRO DE PLIEGO: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial sito en calle Martin Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Oeste; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Publica N° 11/2020 se recepcionarán exclusivamente en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resulte NO laborable, la misma se efectuara el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 17.996 Octubre 22/26 \$ 1.300.-



“EXPEDIENTE N° 802-001839-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1294 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA SOLICITA EL ALQUILER DE ASPIRADOR ULTRASONICO CON CANALES INTERCAMBIABLES Y PAGO DE ESTUDIO DE ECO DOPLER ULTRASONICO, DESTINADOS A PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE LOE ANGULO PONTOCEREBELOSO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 120.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-001784-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1268 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE PEDIATRIA, TRAUMATOLOGIA Y OFTALMOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-001762-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1239 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 272.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-001539-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-09 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, RESOLUCION N° 0716-SHF-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1263 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE CHALECOS PARA PROTECCION RADIOLOGICA Y GAFAS DE PROTECCION RADIOLOGICA, CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 934.700,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



ORDENANZAS



**Municipalidad
de Cauçete**

**Concejo
Deliberante**

Ordenanza N° 1994- C.D/ 2020

VISTO:

Que es necesario implementar a través del Departamento Ejecutivo Municipal acciones tendientes a contener la situación económica por la que atraviesa el departamento, y por la tanto establecer medidas concretas que favorezcan a los contribuyentes que ejercen actividades "no esenciales" en el comercio e industria del ejido municipal, Y.-----

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra adherido al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020; Ley Provincial 941-R, Art. 162; Decreto Provincial N° 007/2020 de fecha 12 de marzo de 2020; Decreto Provincial N° 560/20 de fecha 14 de abril de 2020; Carta Orgánica Municipal del Departamento de Cauçete, artículos 36, 46, 48 incisos 1, 2, 4, 29, 107 inciso 27, 28 c.c. y s.s. y Ordenanza N° 1.970 -C.D./2020 y demás normativa referida a las acciones estatales llevadas a cabo por la pandemia COVID-19.-----

Que se hace necesario eximir de la tasa de inmueble y comercio a los comercios e industrias "no esenciales" que encontraron sus actividades paralizadas por la situación de pandemia, y en virtud de las reglamentaciones emitidas del Estado Nacional y Provincial tuvieron cerradas sus empresas por no ser consideradas actividades esenciales.-----

Que una medida de este tipo, permitirá la reactivación económica de los contribuyentes del Estado Municipal, generando un impacto negativo de menor envergadura en sus actividades.-----

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para dar marco normativo adecuado a los efectos de brindar un alivio fiscal a los contribuyentes que sean titulares de comercios "no esenciales", según la normativa nacional y/o provincial



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela L. Sierra Peña
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante

vigente eximiéndolos de pagar las tasas municipales de comercio e inmuebles cuotas N° 4, 5 y 6 por el período fiscal 2020.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de las tasas de comercio e inmuebles cuotas N° 4, 5 y 6 del período fiscal 2020 a los contribuyentes titulares de comercios e industrias considerados "no esenciales" por las normativas nacionales y/o provinciales asentados en el Departamento.-----

ARTÍCULO 2°: Facúltese al DEM a reglamentar la forma en que se instrumentará el beneficio, trámites administrativos y categorización de sujetos pasivos de recibir el beneficio en base a la normativa mencionada en los considerandos de esta Ordenanza y toda las que se dictaron relacionadas con la Emergencia Sanitaria.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**


RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ROMÁN FARIÁS
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO C. ALVARRACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dña. CECILIA DE LA SIERRA FIEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 282-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 14 de Octubre del año 2020.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 1.994-C.D./2020, Decreto Acuerdo Nac. de Emergencia Sanitaria N°287/20, N° 297/20, N°325/20, N° 355/20, Ley Prov. 941-R, Art. 162, Dec. Prov. N° 007/20, N° 560/20, Carta Orgánica Municipal, Artículos N° 36, 46, 48 incisos 1, 2, 4, 29, 107 inc. 27, 28 c.c. y s.s., Ordenanza N° 1.970-C.D./2020 y demás normativas referidas a COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma EXIMASE del pago de las tasas de comercio e inmueble cuotas N° 4, 5 y 6 del periodo fiscal 2020 a los contribuyentes titulares de comercio e industrias considerados "No Esenciales" por las normativas nacionales y/o provinciales asentados en el Departamento.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1.994-C.D./2020 de fecha 08/10/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Oficina de Rentas Comercio respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Peláez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dra. Gabriela L. Sierra Peláez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

“2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan
Ordenanza N° 3022.-

Visto:

El expediente N° 56-I-20, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°1265-DE-20, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

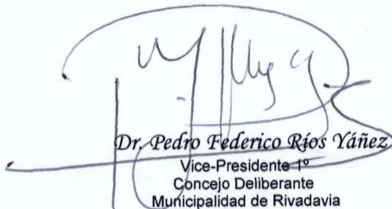
Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°1265-DE-20, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un incremento en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

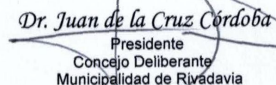
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de julio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Rjos Yáñez
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **07 AGO** de 2020.

1623
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 56-I-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3022-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de Julio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.909 Octubre 22 \$ 760.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3021.-

Visto:

El expediente N°139-N-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 464858720000, hasta el 31 de julio del corriente año, sito en calle Comercio 2166 -S-, La Bebida -Rivadavia-, propiedad a nombre de Lere Gilberto, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

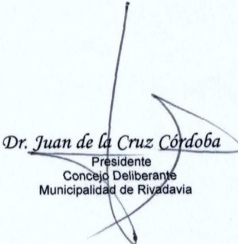
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de julio de 2020.-


Dr. Pedro Federico Rjos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **04 AGO** de 2020.

1602
DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 139-N-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3021-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3021-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de Julio de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MENDOZANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

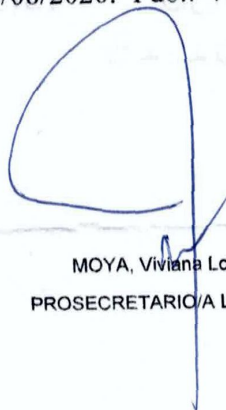
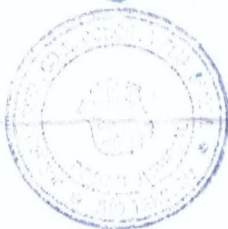


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez de Primer Instancia y Tercera Nominación, Secretaria N° 5 de la ciudad de Río Tercero, en autos caratulados "IBÁÑEZ CANDELARIA- DECLARATORIA DE HEREDEROS- INCIDENTE DE EXCLUSIÓN DE VOCACIÓN HEREDITARIA (Expte. N° 9081135), cita y emplaza al Sr. Francisco Aguilar para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y tomar participación en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. RIO TERCERO, 20/08/2020. Fdo.: Viviana L. Moya - Prosecretaria Letrada.



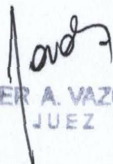
MOYA, Viviana Lorena
PROSECRETARIA LETRADA

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por dos días que en los autos N° 5963 "DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. s/ Quiebra Indirecta – Informe Final y Proyecto de Distribución", en fecha 15/08/2019, ha sido presentado por la Sindicatura a cargo, el Informe Final y Proyecto de Distribución. Mediante Resolución de fecha 23/04/2020, se decidió: I.- Disponer que la totalidad de los honorarios que se regulen en la presente resolución, alcanzan el doce por ciento (12%) del monto que resulte de sumar al activo liquidado, los intereses que se generen por la imposición a plazo fijo hasta su desafectación. II.- Del monto a distribuir conforme a lo dispuesto en el punto precedente, se regulan los honorarios de la siguiente manera: A sindicatura el 75%; a los letrados de la fallida en forma conjunta el 25%; y al veedor el 5%. Todos ellos más IVA en los casos que corresponda. III.- Publíquense edictos por dos días en el diario de publicaciones legales, haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la presente regulación de honorarios, conf art. 218 séptimo párrafo. IV.- Oportunamente, conforme art. 272 de la LCQ, elévense las presentes actuaciones al Superior, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Fdo:


ANALÍA PETRELLA
SECRETARIA




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO.-

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6192 caratulados "VELASCO MARIA INES S/Concurso Preventivo", en fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de María Inés Velasco D.N.I N° 10.679.634, C.U.I.T N° 27-10679634-9, con domicilio en calle 9 de julio esquina Puyuta, Barrio Bancario, Capital, San Juan. Fecha de presentación 24/06/2020. Hasta el 25 de noviembre de 2020 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio "Jalife - Castro y Asociados", de Av. Alem 116 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 hs. Informe Individual: 10/02/2021. Informe General: 29/03/2021. Audiencia Informativa: 21/09/2021 a las 10.00hs en el recinto del tribunal. Vencimiento periodo de exclusividad 28/09/2021. Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

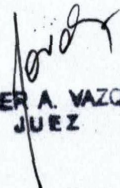


Javier A. Vázquez
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO.-

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6193 caratulados "PALADINI FRANCISCO S/Concurso Preventivo", en fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Francisco Paladini D.N.I. N° 25.118.790, CUIT N° 20-25118790-9, con domicilio en Barrio CoperArq IV, Mza E, Casa 8- Rivadavia, San Juan. Fecha de presentación 24/06/2020. Hasta el 25 de noviembre de 2020 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio "Jalife – Castro y Asociados", de Av. Alem 116 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 hs. Informe Individual: 10/02/2021. Informe General: 29/03/2021. Audiencia Informativa: 21/09/2021 a las 10.00hs en el recinto del tribunal. Vencimiento periodo de exclusividad 28/09/2021. Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO.-

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6194 caratulados "SIRERA AVENDAÑO MARIA VICTORIA S/Concurso Preventivo", en fecha 30 de septiembre de 2020, ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Sirera Avendaño Maria Victoria., D.N.I. N° 26.287.132, CUIT N° 27-26287132-6, con domicilio en Barrio CoperArq IV, Mza E, Casa 8- Rivadavia, San Juan. Fecha de presentación 24/06/2020. Hasta el 25 de noviembre de 2020 los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Estudio "Jalife – Castro y Asociados", de Av. Alem 116 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 hs. Informe Individual: 10/02/2021. Informe General: 29/03/2021. Audiencia Informativa: 21/09/2021 a las 10.00hs en el recinto del tribunal. Vencimiento periodo de exclusividad 28/09/2021. Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-



J. Vázquez
Dr. JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

REMATES



EDICTOS

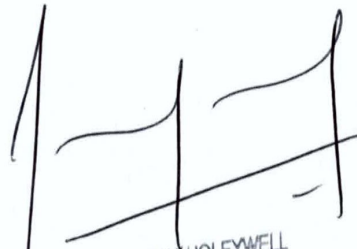
Por orden del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 121.991/2, caratulados "LÓPEZ ORTEGA, NÉLIDA REMEDIOS S/ SUCESORIO - INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS", el Martillero Gustavo Federico Sommo, en General Acha 628, Norte, Capital, San Juan, el 02 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, rematará los derechos y acciones hereditarias que tiene el Sr. Miguel Ángel Leiva en autos N° 121.991, caratulados "LÓPEZ ORTEGA, NÉLIDA REMEDIOS S/ SUCESORIO", del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, los que le corresponden por cesión de los coherederos que representan las 5/7 avas partes (Sres. Leonor Ester López, Pedro Enrique Ortega, Dalmiro Ortega, Irma Alicia Ortega, Enrique Pedro López, Osvaldo Antonio López, Luís César Pulido, Alberto Armando Pulido, Luisa María Beatriz López, Liliána del Rosario López y Laura Ana Isabel López) a favor de Miguel Ángel Leiva y Teresa Mónica Morilla, en partes iguales. Solo se rematan los derechos y acciones de Miguel Ángel Leiva, y no los de Teresa Mónica Morilla. Dichos derechos recaen sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires (ex Lucía Bosque) entre AV. Circunvalación y Chacabuco, Santa Lucía, San Juan, inscripto al N° 226, F° 026, T° 2, Año 1.954, Santa Lucía, N.C. 03-20-100350-00-000. Linda y mide: Norte: con parcela Sucesión Juan Segundo Olivares, 26,79 metros; Sur: con calle

Pública Buenos Aires, 26,62 metros; Este: con callejón comunero que los separa según título de los Sres. Martín Albarracín y Nicolás Quiroga, mide 190,50 metros; Oeste: con Lote 9 del heredero Don Francisco Domingo López Ortega, mide 186,20 metros. Superficie: 4.933,13 m2.-

Bajo las siguientes condiciones: **i)** Base 2/3 partes del avalúo fiscal de \$144.688,73.- **ii)** Adjudicación al mejor postor de dinero de contado, quien deberá pagar la seña (10%) y comisión (3%) al martillero en dicho acto. Saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la subasta, de lo que quedará notificado en forma automática.- **iii)** Deudas por impuestos, tasas y/o servicios (OSSE \$39.500,36 + \$1.611,64 de honorarios, ambos IVA incluido, al 10/04/2019; DGR \$4.084,73 al 20/03/2019; y Municipalidad \$10.816,88 al 12/2018) y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor.- **iv)** Por el frente se observa una casa precaria de construcción de adobe con techo de caña y barro, constando la misma con 4 dormitorios, cocina, baño, lavadero, un ambiente grande que es usado como comedor y un pasillo de ingreso. La vivienda mide 15 metros de frente *14 metros de fondo aproximadamente. Hacia el fondo en su gran mayoría ocupado por tronco y madera trabajado de grandes dimensiones. De la línea de vereda y hasta el fondo (aproximadamente a los 125 metros) se observan 10 pilares de hormigón lleno de líquidos y con palos dentro de las mismas.

Luz y agua y sus respectivos servicios, no así instalaciones y servicios de gas por red. La vivienda habitada por Juan Alberto Marín y su esposa Adriana Espejo, Jorge Marín (66 años de edad), y los hijos Adriana Marín (22 años) y sus dos hijos menores, Macarena Yasmín Marín (21 años), Etian Magali Marín (19 años), Rocío Celena Marín (17 años), Adriana A. Marín (16 años) y Juan Alberto Marín (13 años) todos gozando de buena salud. El Sr. Juan A. Marín dice habitar la vivienda desde aproximadamente 15 años, porque el dueño actual (Miguel Ángel Leiva) se la presta. Orientación de Sur a Norte. La casa precaria en regular estado de uso y conservación. v) Horarios de visitas de lunes a viernes de 10,00 a 17,00 horas en compañía del martillero Gustavo Federico Sommo, teléfono celular 264-506-4458.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 273 inc.8°) y en un diario local por el término de dos días.-




Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro 27.560, caratulados: "FLOR DE LIS S.A. - S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de FLOR DE LIS S.A.

INSTRUMENTO: Acta N° 205 de asamblea general ordinaria del 03/08/2020.

DIRECTORES: Presidente: Domingo Héctor Alós DNI 10.029.759, CUIT 20-10029759-1, Director suplente: Alberto Bernardo Zunino DNI 7.950.750, CUIT 20-07950750-5.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-68172581-0

San Juan, 16 de Octubre de 2020.-



ANALIA GARCÉS
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº 27.531 caratulados "DATA 2000 S.A. S/ DIRECTORIO", se ha ordenado, en relación a DATA 2000 S.A., CUIT 30-68169796-5, publicar el siguiente edicto: 1) Directorio: Por instrumento de fecha 11/09/2020, se ha designado el siguiente directorio: Director Titular y Presidente: Juan Bautista Mesquida, D.N.I. 10.702.719, CUIT 20-10702719-0. Director Titular y Vicepresidente: Abraham Brant, D.N.I. 10.222.688, CUIT 20-1022688-8. Directores Titulares y Vocales: Isaías Gabriel Brant, D.N.I. 38.594.458, CUIT 20-3859458-7, y María Cristina Gómez de Mesquida, D.N.I. 10.702.552, CUIT 27-10702552-4. Director suplente: Gabriel Mesquida Gómez, D.N.I. 26.288.448, CUIT 20-26288448-2.

San Juan, 08 de octubre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 27.387 caratulados "JAMAYOR S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: Santiago Roberto Javier, Argentino, nacido el 10 de Abril de 1.979, de 41 años de edad, con D.N.I. 26.978.640, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico y con domicilio en Roque Sáenz Peña 3622 (este) casa 7, Barrio Ayres del Esta – Santa Lucía – San Juan; y Mauricio Ariel Suárez, Argentino, nacido el 18 de Octubre de 1.973, de 46 años de edad, con D.N.I. 23.545.742, de estado civil casado, de profesión comerciante y con domicilio en R. Vidart entre Sta. María de Oro y Picón, 1.184 – Pocito - San Juan

Fecha de Constitución: Instrumento de constitución de fecha 28 de Julio del 2020

Denominación: JAMAYOR S.R.L.

Domicilio Sede Social: Se establece en Felix Aguilar 18 Oeste – Rawson – San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del País o del extranjero a las siguientes actividades: A) Mediante la compra-venta – fabricación y/o reparación de todo tipo de artículos relacionados a la mercería, como bazar, librería, juguetería, regalaría, relojería, alhajas, ferretería, limpieza y todo otro artículo que se relacione en forma directa o indirecta al rubro especificado. En tal sentido, y para el correcto funcionamiento, podrán comprar ó vender todo tipo de productos, subproductos o cualquier tipo de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

herramientas y maquinarias, dentro del País o en el extranjero, haciendo para ello actos de importación o exportación, a fin de que los procesos de comercialización, fabricación y/o reparación puedan ser realizados. ; B) compra - venta y/o construcción de inmuebles, desarrollos inmobiliarios, y toda actividad relacionada. ; C) El aporte de capital a empresas ó sociedades constituidas ó a constituirse, para toda clase de negocios; administración y negociación de créditos y valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con ó sin garantías reales, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las cuales se requiera el concurso público.

Duración: Plazo de duración se establece en 50 años.

Capital Social: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma personal por el Señor Santiago Roberto Javier, Argentino, con D.N.I. 26.978.640, y durarán en su cargo el tiempo de duración del contrato social.

Cierre de Ejercicio: Cada 31 de Diciembre se confeccionara Balance Comercial

San Juan, 02 de Octubre de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 27.509, caratulados "PIEDRAS BLANCAS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó Publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial.

Fecha del instrumento constitutivo: 08 de Septiembre de 2020.

Datos de los socios: María Luciana Turcato, DNI 27.639.236, CUIT: 7-27639236-6-, de nacionalidad argentino, nacida el 16/09/79; Contadora, estado civil: casada, con domicilio en 9 de Julio 537 oeste, 4º Piso, Depto. C, San Juan, Provincia de San Juan.

Denominación: PIEDRAS BLANCAS S.A.S.

DOMICILIO: Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, sede social en la Catamarca 516 sur, Ciudad de San Juan, San Juan.

Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

Capital: \$ 35.000

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, orgánicas e inorgánicas, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Importación y Exportación de bienes y Servicios. Importación y Exportación en todo lo relacionado con la compra venta de mercaderías orgánicas, inorgánicas, vitivinícolas, agropecuarias, pecuarias, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres; contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, entre otros; b) Agropecuaria. Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, pasturas, semillas, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Compra venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, metalúrgicas y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Administración y Representación: Designar al señor Jorge Edgardo Luciano Turcato, DNI 10.029.754; CUIT 20-10029754-0; argentino, divorciado, nacido el 05 de Octubre de 1950, domiciliado en Avda Ignacio de la Roza 6490 oeste, Country Huarpes, Administrador Titular, y Designar a Maria Luciana Turcato, DNI 27.639.236, CUIT 27-27639236-6,, argentina, casada, nacida el 16 de Septiembre de 1979, con domicilio en 9 de Julio 537 oeste, 4 Piso, Dpto C, ciudad, San Juan, como Administrador suplente

Ejercicio Económico: Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 16 de Octubre del 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 27.251, caratulados: "BUGUER S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: DANIEL ALEJANDRO GUERRA MANRIQUE, con D.N.I. Nº29.427.033, C.U.I.T. Nº20-29427033-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/06/1981, de profesión administrativo estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia María Uliarte Alonso, con domicilio en calle Chile 432 este, Capital, Provincia de San Juan, y BOUYSSI LUCIANA, D.N.I. Nº33.839.036, C.U.I.T. Nº24-33839036-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 25/08/1988, profesión administradora, estado civil divorciada de sus primeras nupcias Carlos Jesús Matías Gordillo, con domicilio en calle Reconquista 4410 Barrio Illia, Rivadavia, Provincia de San Juan

Fecha de Constitución: 01/11/2019 y acta complementaria de fecha 21/08/2020

Denominación: Buguer S.A.S.

Domicilio: Córdoba 56 este, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la Republica o del Extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin, a las siguientes actividades: a) **INSTALACIÓN:** 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la



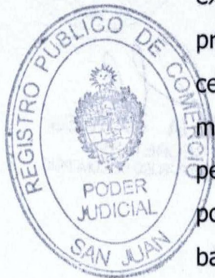

ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. 2) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. 3) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina para cubrir necesidades de la sociedad. b) EXPLOTACIÓN: Atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos, poniendo a su disposición y de los profesionales, todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional. Como compensación el sanatorio recibirá el pago del precio de la hotelería. No ingresando en este rubro los importes que resulten de honorarios médicos, que serán percibidos por cada profesional íntegra e individualmente conforme a su labor, no ingresando a la masa social. Toda percepción de dividendos societarios por parte de socios que además de ese carácter revistan el de médico, será absolutamente ajena a esta circunstancia, y solo se devengarán como producido de la labor asistencial y de hospedaje del sanatorio, de acuerdo con su aporte en la sociedad. c) ADMINISTRACIÓN: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a lo siguiente: 1) Explotación de Clínicas y Sanatorios en todas sus formas. 2) Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas y el fomento del espíritu de cooperación, entre los médicos y profesionales afines, procurándoles condiciones



[Handwritten signature]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

adecuadas para el ejercicio de su profesión. 3) Propensión, por los medios que sean necesarios, al desarrollo científico y técnico en lo referente a la medicina, acordando becas y apoyando la organización de cursos y formación de bibliotecas; atendiendo al desarrollo de ateneos; sosteniendo y/o contribuyendo a la publicación de libros, revistas, informes y demás obras que atiendan al desarrollo integral de la medicina. 4) Desarrollo de la previsión social entre sus asociados y familiares. d) ORGANIZACIÓN: Explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, de clínicas dietéticas con o sin pensión; consultorios internos y/o externos; proporcionar a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un costo reducido los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo; organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada para los que cuenten con medio económicos necesarios; semiprivada, mutualizando a los económicamente dependientes (empleados y obreros); la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotados de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, como divulgación social por medio de conferencias, ateneos y congresos, de acuerdo con las bases y reglamentos que el directorio establezca, propendiendo igualmente a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades, sea por los medios antes indicados o publicaciones;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos, con las entidades médicas en relación con los fines de la sociedad. e) DE DESCANSO: Explotación de actividades relacionadas con casas y/o clínicas de descanso con o sin pensión, sus servicios clínicos, psiquiátricos, psicológicos, kinesiológicos, recuperatorios y anexos, consultorios externos y/o internos, asistencia integral y/o parcial de enfermos. f) CENTRO DE DIAGNOSTICO: Organizar, administrar, implantar y promover, consultorios, centros, clínicas, sanatorio, laboratorios, farmacias, y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y el diagnóstico, tratamiento, prevención, y rehabilitación de las enfermedades y todo tipo de traumatismos. Las prestaciones en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos y farmacéuticos, las de servicios administrativos, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, odontológica, bioquímica, veterinaria, fitofarmacéutica, farmacéutica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Estos servicios en los casos que corresponda, así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.

No obstante, podrá también desarrollar otra actividad lícita que tenga relación directa o indirecta con sus objetos principales, considerándose que esta enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa.

Capital Social: \$50.000,00

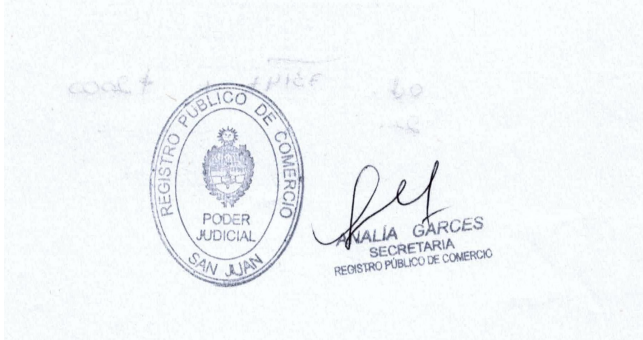


flf
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Administración: Titular: CECILIA MARIA ULIARTE ALONSO, DNI N 34.351.203, CUIT N°27-34351203-7

Suplente: DANIEL ALEJANDRO GUERRA MANRIQUE, DNI N°29.427.033 C.U.I.T. N°20-29427033-8

San Juan, 16 de octubre de 2020.-



N° 73.147 Octubre 22 \$ 2.000.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27.559, caratulados: " FIMA S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al nuevo directorio de FIMA S.A.

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 07/03/2020.

DIRECTORES: Presidente: Ángel Merlini, DNI 15.253.787, CUIT 20-93792410-1; Director Suplente: Dora Eugenia Ramos, DNI 13.666.262.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-60543457-2

San Juan, 21 de octubre de 2020.-



N° 73.155 Octubre 22 \$ 150.-

EDICTO.-

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Público de Comercio, autos N° 27.557, "RESERV S.R.L. s/ - Cesión de cuotas", se publica por un día: Por actas de fecha 04/06/19; el Sr. Carlos Exequiel Ureña Avalo CUIT 20-38015972-5 cede a favor de Tomás Gomez Fernández DNI 39.955.519, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ignacio de la Roza 2667 oeste, Barrio La Fontana, casa 14, Rivadavia, San Juan, la cantidad de 500 cuotas sociales, Conforme a ello se modifica la cláusula cuarta quedando de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$100.000) divididos en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en este acto en su totalidad (100%), de acuerdo al siguiente detalle: Nicolás Gomez y Tomas Gomez Fernández, aportarán quinientas cuotas sociales cada uno, e integrarán en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.- Asimismo se inscribe nueva gerencia mediante acta de fecha 14/09/20. A tal efecto se designa por un nuevo periodo de tres años como Socio Gerente al Sr. Nicolás Gomez, D.N.I. 25.167.931, a partir del mes de septiembre de 2020. CUIT social 30-71591896-6. San Juan, 20 de octubre de 2020.




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SALCEDO DAISY ELVA D.N.I. 1.971.658 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171845 caratulados "SALCEDO DAISY ELVA S/ Sucesorio (conex. 95307 Cortinez Ernesto s/ Sucesorio-Reconstruido)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-


Dra. Alejandra Zarate Gonzalez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°171410, caratulados "TERRERA MARIA DEMETRIO Y MARTIN MARIA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEMETRIO TERRERA y MARIA MARTIN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez.

San Juan, 9 de octubre de 2020.



1

N° 73.111 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CASTRO MARIA INES, DNI 10.609.172 en Autos N° 174551, caratulados: "CASTRO MARIA INES S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de octubre de 2020.-



Dr. MARIA EUGENIA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.114 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR HECTOR RODRIGUEZ, D.N.I. 4.502.529 Y HECTOR FABIAN RODRIGUEZ, D.N.I. 18.159.908 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174848 caratulados "RODRIGUEZ OSCAR HECTOR Y RODRIGUEZ HECTOR FABIAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 8 de octubre de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREYRA-CAPMA
PRO-SECRETARIA

N° 73.117 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO SUCESORIO.

--- Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALDO ALFREDO en autos N° 114/20, caratulados: "GONZALEZ ALDO ALFREDO S/ SUCESORIO", para que comparezcan y hagan valer sus derechos. -

--- San Juan, 16 de octubre de 2020.- -



[Handwritten signature]
DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON

N° 73.116 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARDOSO ROGELIO MIGUEL**, DNI 8.328.765 en **Autos N° 175133**, **caratulados: "CARDOSO ROGELIO MIGUEL S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de octubre de 2020.-



ROMINA RIVEROS
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.120 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARCOS ANTONIO MEDALLA** - D.N.I. N° 6.763.341 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174976 caratulados "MEDALLA MARCOS ANTONIO S/ SUCESORIOS". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 15 de octubre de 2020.-

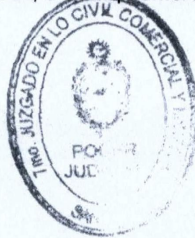


Dra. ROMINA NACUSI
PROSECRETARIA

N° 73.121 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SARA DEL CARMEN POZO PEREZ, D.N.I.: 164.939 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170341 caratulados "POZO PEREZ SARA DEL CARMEN S/ Sucesorio (Conex Exp 170012)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 9 de septiembre de 2020.-

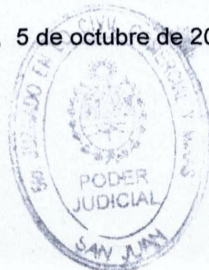


[Handwritten signature]
 Dra. MARÍA CRISTINA TORRES DE LEÓN
 SECRETARIA

N° 73.135 Octubre 20/22 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174351, caratulados "FORCADA JUAN GERARDO Y CUSANO GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Forcada Juan Gerardo y Cusano Graciela Beatriz. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 5 de octubre de 2020.




[Handwritten signature]
 Profa. Catalina Bianchi
 SECRETARIA

N° 73.133 Octubre 20/22 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVERO OSCAR DOMINGO D.N.I. 10.940.342 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173444 caratulados "RIVERO OSCAR DOMINGO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-


Dra. Alejandra Zarate Gonzalez





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ SERGIO GASTON D.N.I. 24.091.429 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175007 caratulados "PAEZ SERGIO GASTON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de octubre de 2020.-



Dra. Alejandra Zurate Gonzalez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de AMARFIL, ORLANDO ALBERTO D.N. I. N° 7.945.305 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174905 caratulados "AMARFIL ORLANDO ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de septiembre de 2020.





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BACHA SAMIRA (D.N.I. 8.359.364) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174798 caratulados "BACHA SAMIRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de octubre de 2020.-


Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA

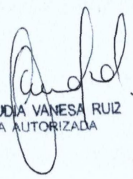


N° 73.130 Octubre 20/22 \$ 80.-

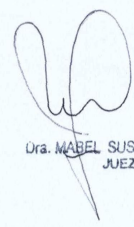
EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. ORTIZ LILIA VICTORIA DNI02.501.145 para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6323/19, Caratulados: "PEREZ SILVANO NICOLAS Y ORTIZ LILIA VICTORIA S/ SUCESORIO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 20 de octubre de 2020


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ
JUEZ

N° 73.143 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de **BALMACEDA JOSE AUGUSTO** D.N.I. N° 6.765.536 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174647 caratulados **BALMACEDA JOSE AUGUSTO S/ Sucesorio** -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, de octubre de 2020.-



[Handwritten Signature]
MARIA ALEJANDRA DONGA
ABOGADA - SECRETARIA

N° 73.141 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **TERESA MABEL ARANCIBIA**, D.N.I. 1.583.353 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173523 caratulados "ARANCIBIA TERESA MABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 24 de septiembre de 2020.-



[Handwritten Signature]
Dra. ROMINA PEPEYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.151 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAQUEL NELIDA ICAZATTI, D.N.I.: 1.922.315 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174948 caratulados "ICAZATTI RAQUEL NELIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 8 de octubre de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CASTA
PRO-SECRETARIA

N° 73.152 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de STELLA MARY RODRIGUEZ, DNI N° 5.100.035 y FRANKLIN CASTRO D.N. I. N° 7.932.568 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174048 caratulados RODRIGUEZ STELLA MARY Y CASTRO FRANKLIN S/ Sucesorio -. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, de octubre de 2020.-



MARIA GEMA BELGUIN PRINGLES
1 ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.139 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **BERTEMOMEU ISABEL** en autos N° 174909, caratulados "**BERTOMEU ISABEL S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de octubre de 2020.

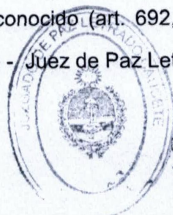


Dra. VIRGINIA del V. MOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 73.138 Octubre 22 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32603-B, caratulados: "AGUERO MARTHA NELIDA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 16 de octubre de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADA
DE CAUCETE

N° 73.159 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ARNALDO ANDRÉS KOEZANER MUNIZAGA**, en **Autos N° 30480**, caratulados: "**KOEZANER MUNIZAGA, ARNALDO ANDRES S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.161 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la **SRA PEREYRA ARGENTINA FILOMENA** en autos N° **174086**, caratulados "**PEREYRA ARGENTINA FILOMENA S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de octubre de 2020.-



Dr. VIRGINIA DEL H. HOLEWELL
PROSECRETARIA

N° 73.162 Octubre 22 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALDO CORTEZ, en Autos N° 30922, caratulados: "**CORTEZ, PEDRO ALDO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.164 Octubre 22/26 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CASTRO CARLOS ROBERTO Y BARBOZA OLGA NILDA** en autos N° 173020, caratulados "**CASTRO CARLOS ROBERTO Y BARBOZA OLGA NILDA S/ Sucesorio**". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de octubre de 2020.

MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO



N° 73.165 Octubre 22 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de LAURA SENaida PAREDES, D.N.I. N° 2.985.509 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174590 caratulados "PAREDES LAURA SENaida S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.

San Juan, 7 de octubre de 2020.





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTAÑA AURELIO PACIFICO (D.N.I. 6.768.338) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175251 caratulados "MONTAÑA AURELIO PACIFICO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de octubre de 2020.-


Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA





EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TORO CARLOS ALFREDO (D.N.I. 6.743.106) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173811 caratulados "TORO CARLOS ALFREDO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°158289)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de PICON, ROSARIO ANGELINA D.N. I. N° 5.112.091 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174845 caratulados "PICON ROSARIO ANGELINA S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 30 de septiembre de 2020.



N° 73.142 Octubre 22/26 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	33.400,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	33.400,00

21-10-20